

tivos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, recoge en su base 6.3 la figura del Asesor Especialista de los Tribunales Calificadores. Habiendo manifestado los Tribunales de las especialidades de Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Neurocirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología la necesidad de disponer de apoyo técnico adecuado en el desarrollo de la prueba selectiva prevista en la base 1.1.b), esta Dirección General, dada la especificidad de la metodología empleada, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Designar a don Manuel Labrador Molina, don Alfonso Vera García, doña Lucía Romero Martínez, doña Verónica Moliné Velázquez, don Manuel Damián González Herrera y don Antonio Ibañez Ramírez, Asesores Especialistas de los Tribunales Calificadores del concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área Hospitalarias especialidades de Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Neurocirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología convocadas por la Resolución de 19 de junio de 2007.

Segundo. Conforme establece la base 6.3, el cometido de los Asesores Especialistas designados se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, única base de colaboración con los Organos Calificadores, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 25 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Facultativos Especialistas de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 25 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Facultativos Especialistas de Área (BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2007) contiene, en su Anexo II, la composición de los Tribunales Calificadores que habrán de evaluar las pruebas previstas en el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de determinadas Especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud convocado por Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio). Habiendo sido aceptada la renuncia de don Luis I. Martínez López esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar como Secretaria suplente del Tribunal Calificador de la Especialidad de FEA Radiodiagnóstico a doña Iciar Oleaga Menéndez, en sustitución de don Luis I. Martínez López.

Sevilla, 14 de febrero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de febrero de 2008, por la que se adjudica destino al personal docente a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 26 de diciembre, de Educación de Andalucía

La disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece la garantía de «la estabilidad laboral al personal interino de la especialidad de educación física, asimilado al cuerpo declarado a extinguir de profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias, que accedió a dicha situación con anterioridad al año 1990 y que permanezca en la misma a la entrada en vigor de esta Ley. La Administración educativa garantizará su permanencia en el puesto y en el centro o servicio educativo en el que se encuentre destinado, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine».

Al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la mencionada normal legal, establecido el alcance de la misma con la determinación del personal afectado, y de acuerdo, asimismo, con las facultades que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O

Primero. Adjudicar los destinos que figuran en el Anexo de esta Orden, con carácter permanente, para los puestos que asimismo se indican, al personal interino de la especialidad de educación física, asimilado al cuerpo declarado a extinguir de profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias, que accedió a dicha situación con anterioridad al año 1990 y que permanece en la misma a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la mencionada Ley.

En los casos del personal interino de la especialidad y características de referencia que se halle ocupando provisionalmente otro puesto por haber accedido al mismo por reunir requisitos o perfiles específicos, el destino adjudicado respeta las peticiones de centro obrantes en la Administración educativa, con ocasión de vacante. Idéntica fórmula se ha utilizado para los casos de insuficiencia horaria en los puestos actualmente ocupados.

Segundo. Los puestos adjudicados al personal de referencia lo serán con carácter permanente, salvo que por circunstancias sobrevenidas, en relación con la planificación educativa, resulten afectados por traslados de enseñanzas, desgloses, fusión de centros y supresión de centros o puestos, en cuyo caso la Administración educativa garantizará a dicho personal la ocupación de un puesto de las mismas características. De igual manera se actuará en los supuestos de insuficiencia horaria.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo.